

GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO



ACTA PARCIAL DE CONSULTORIA No. 01 DEL 04 DE JUNIO DE 2025

PERIODO DE EJECUCION: 11 DE JULIO AL 22 DE SEPTIEMBRE Y DEL 20 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO N°	1999 de 04 de junio de 2025
OBJETO	"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE CONTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS TRAMOS VIALES UBICADOS EN LA ENTRADA AL BARRIO CIUDAD LUZ EN LA AV. PEDRO TAFUR Y LA AV. FERROCARRIL A LA ALTURA DE LA CALLE 35 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S.
NIT.:	800113389-7
REPRESENTANTE LEGAL	MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA
TELÉFONO	Tel. 3124758059
E-MAIL	grupoempresarialdynamosas@gmail.com
ESTADO ACTUAL CONTRATO	ACTIVO
FECHA INICIACIÓN	11 DE JULIO DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN 01	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO 01	20 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA 01	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO
VALOR INICIAL	CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS PESOS (\$116.814.148,50) MCTE
VALOR ADICIONAL 01	N/A
VALOR TOTAL	CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS PESOS (\$116.814.148,50) MCTE
FECHA DE ACTA PARCIAL No. 1	11 de Diciembre del 2025
VALOR DE ACTA PARCIAL No. 1	\$105.132.733,65 CON IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7, representado por MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.497.660 de Ibagué. en calidad de secretario de Infraestructura (Decreto 1000 – 0275 del 30

VOLUMEN 3	ESTUDIO DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y GEOTECNIA PARA TERRAPLENES, ESTABILIDAD DE TALUDES, MOVIMIENTOS DE TIERRA, ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN, OBRAS DE ARTE Y ESTABILIZACION DE RASANTE EN ACCESOS SEGÚN NSR — 2010	UND	1
VOLUMEN 4	ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO POR REMOCIONES EN MASA.	UND	1
VOLUMEN 5	ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO DE PAVIMENTOS Y ESTUDIO DEL PMT PARA EL BARRIO CIUDAD LUZ AV. PEDRO TAFUR	UND	1
VOLUMEN 6	DISEÑO ESTRUCTURAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ACCESOS Y OTROS.	UND	1
VOLUMEN 7	ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO PARA CADA UNO DE LOS MUROS U OBRAS DE CONTENCIÓN RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE LA CONSULTORÍA SOBRE AV. PEDRO TAFUR Y AV. FERROCARRIL.	UND	1
VOLUMEN 8	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DOCUMENTO CON LINEAMIENTOS PARA LOS PERMISOS UND AMBIENTALES E INFORME DE INVENTARIO FORESTAL.	UND	1
VOLUMEN 9	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA, APU'S, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROCESO CONSTRUCTIVO	UND	1

NOTA: Si bien en este documento se realizarán las recomendaciones y observaciones principales a tener en cuenta en el desarrollo de todos los volúmenes y a su vez capítulos de cada área de estudio, el alcance real, específico y detallado de cada entregable, será acordado por medio de acta acordada entre el supervisor y el proveedor seleccionado, cumpliendo con los capítulos mínimos nombrados en este documento, de tal manera que cubran las necesidades establecidas por la entidad contratante, pero que se enmarcarán en los requerimientos establecidos por **INVIAS Y EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES NSR — 10 TITULO H. GEOTÉCNICOS, TITULO B. CARGAS Y TITULO C. CONCRETO ESTRUCTURAL** y el objeto principal del contrato a ejecutar.

El consultor deberá plantear y adelantar desde su conocimiento y experiencia en total coordinación y acuerdo con la supervisión, las actividades necesarias para garantizar los Estudios y Diseños detallados, con la mayor rigurosidad técnica y con los alcances requeridos en cada uno de los campos de análisis que garanticen la estabilidad y adecuada operación de las obras a construir basadas en los mismos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente. 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a

de abril de 2025), actuando como ordenador del gasto delegado de conformidad con el Decreto 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, 'Por medio de cual se delega la ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones', para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por una parte y por la otra, GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S. identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.467.433 de Ibagué, quien denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el cronograma de actividades semanales de la consultoría al supervisor para su aprobación
2. Suministrar toda la información que la entidad le requiera en su momento de ejecución relacionada con el contrato.
3. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto de consultoria que está realizando, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectivo clausulado y demás documentos contractuales. De igual manera, la consultoría se encargará de realizar las especificaciones técnica que resulten de la inclusión de nuevos ítems, y en general, los que se requieran dentro de la etapa de ejecución de la consultoría.
4. Hacer cumplir el cronograma establecido de la programación de cada una de las actividades de la consultoría y de los entregables.
5. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
6. Verificar que durante la ejecución de la consultoría se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el remplazo por otro igual o superior del perfil presentado, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos e •informar al supervisor. El supervisor, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
7. Velar porque durante la ejecución de consultoría no se ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Secretaria ejecutora y/o al supervisor para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones.
8. Organizar el archivo propio de la consultoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan la consultoría.
10. Como resultado de la consultoría, el contratista se obliga a entregar los siguientes productos:

PRESUPUESTO POR PRODUCTOS			
VOLUMEN	PRODUCTOS	UNIDAD	CANTIDAD
VOLUMEN 1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ALTIMÉTRICO Y PLANIMÉTRICO E INFORMACION GENERAL LOCAL PARA CADA DA UNA DE LAS OBRAS DE CONTENCIÓN RESULTADO EN LAS AV. PEDRO TAFUR Y AV. FERROCARRIL	UND	1
VOLUMEN 2	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACION ACTUAL Y ESTUDIO DE ALTERNATIVAS CONSIDERACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS.	UND	1

contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 7. Realizar la retención del valor correspondiente a las estampillas el cual se efectuará en el primer pago que realiza la entidad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 del 24 de marzo de 2024 y reglamentado por el decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

Que el valor a pagar por la presente acta parcial N° 01 de la consultoría incluido el valor del IVA es de: CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TRENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRENTA Y CINCO MIL CON DIEZ CENTAVOS (\$105.132.735,10) M/CTE que corresponde al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, sobre los cuales el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos de impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Para lo cual el contratista presenta la factura de Venta No. GD43 y los anexos correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, se firman por los que en ella participan, a los cerouno (01) días del mes de Diciembre del 2025.



MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA
C.C. 1.110.467.433 DE IBAGUE
R.L. GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S